

Radicación No. 2021-95

Adjudicación apoyo

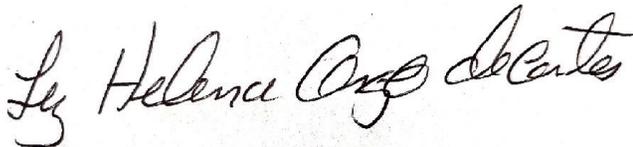
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta los fundamentos esbozados en el concepto emitido por la Procuradora 4 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, La familia y las Mujeres, Regional Quindío, fechado 18 de los corrientes; nuevamente se requiere a la Defensoría del Pueblo para que cumpla la disposición adoptada en auto admisorio proferido dentro del presente proceso, calendado tres de mayo del año en curso, y proceda a asignar a uno de los profesionales que se desempeñan como Defensores Públicos para garantizar a la persona titular del acto jurídico, persona que goza de todo privilegio legal, por su condición de salud, su derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, garantías de naturaleza fundamental.

Líbrese oficio y anéxese el concepto emitido por la Procuraduría.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 106, hoy 23 de Junio de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--